

DECRETO 4309 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2009
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por medio del cual se promulga el "Convenio entre la República de Colombia y la Confederación Suiza sobre la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones y su Protocolo", hechos en Berna (Suiza), el 17 de mayo de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de las facultades que le otorga el artículo 189 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento de la Ley 7 de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 7 del 30 de noviembre de 1944, en su artículo primero dispone que los Tratados, Convenios, Convenciones, Acuerdos, Arreglos u otros actos internacionales aprobados por el Congreso, no se considerarán vigentes como leyes internas, mientras no hayan sido perfeccionados por el Gobierno en su carácter de tales, mediante el canje de ratificaciones o el depósito de los instrumentos de ratificación, u otra formalidad equivalente;

Que la misma ley en su artículo segundo ordena la promulgación de los tratados y convenios internacionales una vez sea perfeccionado el vínculo internacional que ligue a Colombia;

Que el Congreso Nacional, mediante la Ley 1198 del 6 de junio de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47.012 del 6 de junio de 2008, aprobó el "*Convenio entre la República de Colombia y la Confederación Suiza sobre la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones y su Protocolo*", hechos en Berna, Suiza, el 17 de mayo 2006;

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-150/2009 de fecha 11 de marzo de 2009, declaró exequible la Ley 1198 del 6 de junio de 2008 y el "*Convenio entre la República de Colombia y la Confederación Suiza sobre la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones y su Protocolo*", hechos en Berna (Suiza), el 17 de mayo de 2006;

Que el 26 de junio de 2007, el Gobierno de la Confederación Suiza mediante Nota verbal P.614.22-KOLUM notificó al Gobierno de Colombia el cumplimiento de sus formalidades constitucionales, conforme al artículo 13 del Convenio;

Que el 2 de julio de 2009, el Gobierno de Colombia cursó la Nota Diplomática DM/OAJ.CAT No. 35796 por medio de la cual notifica a la Confederación Suiza el cumplimiento de los requisitos internos para la entrada en vigor del "*Convenio entre la República de Colombia y la Confederación Suiza sobre la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones y su Protocolo*", hechos en Berna (Suiza), el 17 de mayo de 2006;

Que el 4 de agosto de 2009, la Embajada de Colombia en Berna (Suiza), comunicó la Nota Verbal E.264 por medio de la cual hace llegar al Departamento Federal de Asuntos Extranjeros de la Confederación Suiza, la Nota Diplomática DM7OAJ.CAT No. 35796 del Gobierno de Colombia con la cual se notifica el cumplimiento de los requisitos internos para la entrada en vigor del "*Convenio entre la República de Colombia y la Confederación Suiza sobre la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones y su Protocolo*", hechos en Berna (Suiza), el 17 de mayo de 2006;

Que el 7 de Agosto de 2009, el Departamento Federal de Asuntos Extranjeros de la Confederación Suiza, envió la Nota Diplomática 0.614.22-KOLUM por medio de la cual avisa recibo de la Nota del 4 de agosto de 2009 de la Embajada Colombiana en Berna (Suiza);

Que en consecuencia, el "*Convenio entre la República de Colombia y la Confederación Suiza sobre la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones y su Protocolo*" hechos en Berna (Suiza), el 17 de mayo de 2006, entrará en vigor el 6 de octubre de 2009, de acuerdo con lo previsto en su artículo 13;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase el "*Convenio entre la República de Colombia y la Confederación Suiza sobre la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones y su Protocolo*", hechos en Berna (Suiza), el 17 de mayo de 2006.

Para ser transcrito en este lugar, se adjunta fotocopia del texto del "*Convenio entre la República de Colombia y la Confederación Suiza sobre la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones y su Protocolo*", hechos en Berna (Suiza), el 17 de mayo de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Fdo.) JAIME BERMÚDEZ MERIZALDE, Ministro de Relaciones Exteriores.